San Andrés Isla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0045-24

Referencia: Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Jeneffer Lafonia Francis Reeves, Margarita Inés Forbes Manuel
Ejecutados: IPS Universitaria hoy Hospital Alma Mater
Radicado: 88-001-31-05-001-2019-00176-00

Frente a la solicitud de ejecución formulada por el apoderado de la parte ejecutante, se advierte que el título objeto de recaudo es la sentencia proferida el 19 de enero de 2022 por este juzgado y confirmada por el Honorable Tribunal Superior el 24 de agosto de 2023, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P. del T. y S.S. y 306 del C.G.P., por lo tanto, se librará mandamiento de pago en la forma solicitada.
En lo relacionado con las medidas cautelares consistentes en el embargo de los dineros que tenga el Hospital Alma Mater, en cuentas de ahorros, CDT y cuentas corrientes en los bancos de Bogotá, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Popular S.A., Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco BBVA, Bancolombia, Banco Caja Social, se accederá a ella por ser procedente.

Se exceptúan las cuentas con destinación específica para salud, pensiones, seguridad social, los que se encuentren por debajo del límite de inembargabilidad, y los demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargable.

El presente mandamiento ejecutivo, comprende los intereses moratorios, las costas del proceso ordinario y las que se lleguen a causar dentro de este ejecutivo.

Limítese el embargo en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($153.469.438) MCTE
Notifíquese a la ejecutada por Estado.

II.- DECISION

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, Isla,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago en contra de la entidad Hospital Alma Mater, identificada con NIT.80011016192-8, y a favor de las señoras Jeneffer Lafonia Reeves, cedulada bajo el número 40993665 y Margarita Inés Forbes Manuel, cedulada bajo el numero 40985527, por las sumas de dinero contenidas en la sentencia proferida el 19 de enero de 2022 por este juzgado y confirmada por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial el 24 de agosto de 2023.

El presente mandamiento ejecutivo, comprende los intereses moratorios, las costas del proceso ordinario y las que se lleguen a causar dentro de este ejecutivo.

2.- Decretar el embargo de los dineros que tenga el Hospital Alma Mater, en cuentas de ahorros, CDT y cuentas corrientes en los bancos de Bogotá, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Popular S.A.,

Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco BBVA, Bancolombia, Banco Caja Social.

Se exceptúan las cuentas con destinación específica para salud, pensiones, seguridad social, los que se encuentran por debajo del límite de inembargabilidad, y los demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargable.

3.- Limitar el embargo en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($153.469.438) MCTE.

4.- Por secretaria **librar** los correspondientes oficios.

5.- Notificar por Estado esta providencia a la ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d155cfabb2f15850d9737080366788bce175e876ace9a3942f39677021a6cf**

Documento generado en 16/02/2024 04:05:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica